

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0094-2026
7 de abril de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0037-2026**, seguido en contra del buque **KRISTEL MARINA** con licencia No. 13-PL-7903, propiedad de **DALYS BEATRIZ PONCE AVILA** con cédula de identidad personal 8-909-1901 y su capitán **GABRIEL GERMAN GONZALEZ NATERON** con cédula de identidad personal 8-519-1455, se ha dictado:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0037-2026
6 de abril de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque **KRISTEL MARINA** con licencia No. 13-PL-7903, propiedad de **DALYS BEATRIZ PONCE AVILA** con cédula de identidad personal 8-909-1901 y su capitán **GABRIEL GERMAN GONZALEZ NATERON** con cédula de identidad personal 8-519-1455, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977 y Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990, por medio del cual se dictan disposiciones para regular la pesca de camarón, presuntamente infringiendo los numerales 5 y 9 del artículo 145 de la ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, fundamentado en el artículo 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Decreto ejecutivo No. 1 de 19 de enero de 1977, Decreto Ejecutivo No. 158 de 31 de diciembre de 2003, Decreto Ejecutivo No. 124 de 8 de noviembre de 1990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 7 de abril de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.



Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las _____ de la _____
Firma



Se DESPACHA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, _____ de _____
de _____, siendo las _____ de la _____
Firma

LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

